

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 2020**

**(10 JUNIO DE 2020)**

***“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 en la Superintendencia del Subsidio Familiar”***

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 269 de 2020, Decreto 417 de 2020, Decreto 637 de 2020, la Resolución 385 de 2020, la Resolución 666 de 2020 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que: *“(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala: *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”*.

Que el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N°1072 de 2015, establece que: *“Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

*Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. (...).”*



## RESOLUCIÓN NÚMERO **154** DEL **10 JUNIO DE 2020**

*“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 en la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

Que el literal c del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, estipula: *“El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá (...) formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”*.

Que los literales a, b y c de la segunda parte del artículo 10° de la Ley 1751 de 2015, señalan: *“Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su auto cuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención y c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...)”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su condición de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, medida que fue prorrogada a través de la Resolución No. 00844 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo, solicitó a los Estados adoptar medidas urgentes para: a) proteger a los trabajadores y empleadores, y a sus familias de los riesgos para la salud generados por el COVID-19, b) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, c) estimular la economía y el empleo y d) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como el Decreto 637 del 06 de mayo, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días respectivamente, y mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020, el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, mitigar sus efectos y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Resolución No. 000666 de 24 abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual señala como obligaciones para el empleador las siguientes: *“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante Departamento Administrativo de la Función Pública Resolución 177 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública 2 EVA - Gestor Normativo contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3. 1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 3. 1.5. Reportar a la EPS y a la*



## RESOLUCIÓN NÚMERO **154** DEL **10 JUNIO DE 2020**

*“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 en la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

*ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19. 3. 1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general. 3. 1. 7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 3. 1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. 3. 1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador. 3. 1. 10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud (...).”*

Que la citada Resolución 666 de 2020, consagra dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes: *“3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp”.*

Que a través de la Directiva Presidencial No. 003 del 22 de mayo de 2020, se impartieron instrucciones a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, dirigidas a realizar un aislamiento preventivo inteligente y productivo, que garantice el reinicio seguro y paulatino de las actividades.

Que desde la Secretaría General-Grupo de Talento Humano, se elaboró el Protocolo de Bioseguridad, dando cumplimiento a las directrices estipuladas en la Resolución No. 000666 de 24 abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como atendiendo a las actividades propias y necesidades de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que mediante radicado de salida 2-2020-271432, la Secretaría General-Grupo de Talento Humano, remitió a la ARL Positiva, el Protocolo de Bioseguridad a implementar por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con el fin de contar con su asesoría y recomendaciones.

Que mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2020, la ARL Positiva respondió al radicado de salida mencionado anteriormente, indicando sus recomendaciones frente al Protocolo de Bioseguridad remitido. Dichas recomendaciones fueron atendidas e incorporadas al Protocolo.

Que mediante la presente Resolución se dictan las medidas para la adopción e implementación del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y minimizar los factores que puedan generar la trasmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, a través del establecimiento de métodos de trabajo que permitan el regreso paulatino a la sede física de la Entidad, con el mínimo de riesgos para la salud de todos los



## RESOLUCIÓN NÚMERO **154** DEL **10 JUNIO DE 2020**

*“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 en la Superintendencia del Subsidio Familiar”*

colaboradores, y para proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR e IMPLEMENTAR** al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las medidas definidas en el protocolo de bioseguridad, procedimiento anexo a la presente resolución, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, con el fin de garantizar el regreso paulatino de funcionarios y colaboradores a la sede física de la Entidad en condiciones de seguridad y continuidad de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplica a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas o personal de outsourcing y visitantes de la Superintendencia del Subsidio Familiar durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones físicas de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA.** La vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar estará a cargo de la Secretaría General – Grupo de Gestión del Talento Humano.

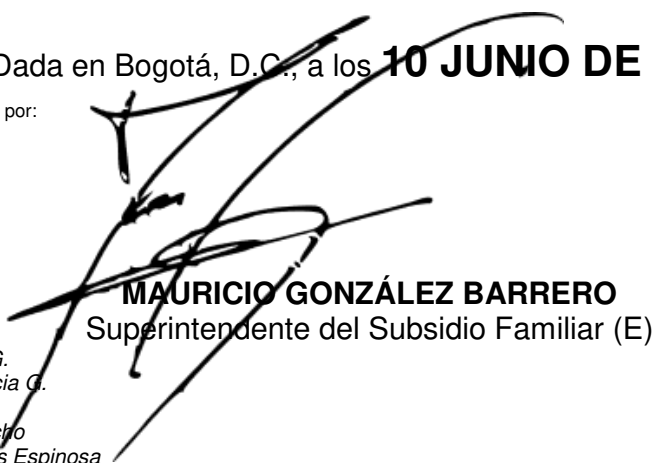
**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR.** La publicación de esta resolución y del protocolo de bioseguridad, procedimiento anexo, que se realizará en la página web de la Entidad: [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria, o por el tiempo que determine el Gobierno Nacional de acuerdo con las disposiciones que se impartan sobre la materia.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 JUNIO DE 2020**

Documento firmado digitalmente por:



**MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO**  
Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Proyectó: *Laura Rodríguez G.*  
Revisó: *Erika María Valencia C.*  
*César Quintero L.*  
*Asesor del Despacho*

Vo.Bo.: *Yui Angela Morales Espinosa*